



RESOLUCIÓN No. 3652 DE 2015

Por la cual se autoriza cambio de horario en la Notaría Primera del Círculo de Chiquinquirá – Boyacá

06 ABR 2015

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de fecha 19 de marzo de 2015, con radicado SNR2015ER015686, la doctora JUDITH MARINA ORTEGON RONCANCIO, Notaria Primera del Círculo de Chiquinquirá - Boyacá; solicita a esta Superintendencia la autorización para cambio de horario en ese Despacho, teniendo en cuenta, que la resolución No 2516 del 05 de Marzo de 2015, da por terminado la prestación del servicio notarial establecido por el sistema de turnos para los días sábados por parte de la Notaria 2ª del círculo de Chiquinquirá, el crecimiento de la población, las necesidades de la comunidad, y con el propósito de prestar un mejor servicio para satisfacer las necesidades de los usuarios, en condiciones de igualdad y equidad.

El horario que actualmente se tiene para la prestación del servicio es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los sábados de turno de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., el horario para la prestación del servicio en la semana sin turno es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

El horario de atención de prestación del servicio semanal se sugiere de la siguiente manera

LUNES A VIERNES	-De 8:00 a.m. a 12:00 p.m. -De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
SABADO	-De 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, "Las 44 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuestos para los establecimientos públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial".

"Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo".

La autorización del horario de atención al público se hará mediante Resolución proferida por la Dirección de Administración Notarial, de conformidad con las facultades





RESOLUCIÓN No. 3652 DE 2015

Por la cual se autoriza cambio de horario en la Notaría Primera del Círculo de Chiquinquirá - Boyacá 06 ABR 2015

Delegadas por la Resolución 4024 BIs del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Administración Notarial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Primera del Círculo de Chiquinquirá - Boyacá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES	-De 8:00 a.m. a 12:00 p.m. -De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
SABADO	-De 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a la doctora JUDITH MARINA ORTEGON RONCANCIO, Notaría Primera del Círculo de Chiquinquirá - Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

06 ABR 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZORAIDA CELIS CARRILLO Directora de Administración Notarial

Revisó: Andrés Guerrero González Proyecto: Jesús Gustavo Obando H.-27-03-2015

